



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE**

San Onofre, Sucre, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 707134089001-2021-00271-00
DEMANDANTE: ROTAM AGRO COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO: AGROPECUARIOS DE LA FINCA S.A.S Y RAFAEL ANTONIO
BLANCO PÉREZ**

El doctor **CARLOS EDUARDO HENAO VIERA**, quien actúa en calidad de apoderada judicial de **ROTAM AGRO COLOMBIA S.A.S.**, presenta demanda Ejecutiva Singular contra la **AGROPECUARIOS DE LA FINCA S.A.S** identificado con NIT No. 901.366.883-6 y **RAFAEL ANTONIO BLANCO PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.448.678 quien es persona mayor y vecina de esta ciudad.

Ahora bien, de los documentos acompañados en el libelo introductorio a través decorreo electrónico, esto es, carta de instrucciones del PAGARÉ No. 0632 para su diligenciamiento, no obstante, no se aportó el título valor objeto de recaudo, con el fin de determinar a ciencia cierta frente a que procedimiento se debe de someter el mismo y así mismo, establecer que el mismo contiene una obligación clara, expresa y exigible.

En mérito de lo anterior y conforme al numeral 2 del artículo 90 del c.g.p., este despacho inadmitirá la presente demanda y le concederá un término de 5 días a la parte para que lo subsane so pena de rechazarla.

En mérito de lo brevemente expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda, en consecuencia, concédase al demandante el término de cinco (5) días para que aporte el título objeto de recaudo.

SEGUNDO: TÉNGASE al doctor CARLOS EDUARDO HENAO VIEIRA identificado con cédula de ciudadanía N° 80.133.787 y T.P. N° 168.490 del C.S. de la J. Como apoderado judicial de la empresa ROTAM AGROP COLOMBIA S.A.S, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**JULIÁN ESTEBAN URIBE PARRA
JUEZ**